

DECRETO N° 29/989

ARTICULO 1°).- Concédese anuencia a la Intendencia Municipal para exonerar de Tributos Municipales que gravan los inmuebles y trámites de edificación en programas de interés social (Categoría I y II –A) al Banco Hipotecario del Uruguay.-

ARTICULO 2°) Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, comuníquese, publíquese, insértese, etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-

Nota: Este decreto fue aprobado por 21 votos.-

**ANSELMO V. MACEDO
SECRETARIO**

**OSCAR GADEA
PRESIDENTE**